

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

2625

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1981

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 83,996 | 84,226 |
| 1 dólar canadiense | 70,254 | 70,530 |
| 1 franco francés | 16,923 | 16,987 |
| 1 libra esterlina | 196,055 | 196,928 |
| 1 libra irlandesa | 145,220 | 145,955 |
| 1 franco suizo | 43,119 | 43,348 |
| 100 francos belgas | 242,882 | 244,253 |
| 1 marco alemán | 39,037 | 39,235 |
| 100 liras italianas | 8,238 | 8,269 |
| 1 florín holandés | 35,949 | 36,125 |
| 1 corona sueca | 18,271 | 18,361 |
| 1 corona danesa | 12,688 | 12,742 |
| 1 corona noruega | 15,457 | 15,528 |
| 1 marco finlandés | 20,809 | 20,917 |
| 100 chelines austriacos | 551,444 | 555,141 |
| 100 escudos portugueses | 148,350 | 149,283 |
| 100 yens japoneses | 40,953 | 41,166 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2626

ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se concede título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Juventus Travel, S. A.», con el número 660 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de noviembre de 1979, a instancia de don Gonzalo Alonso Santos, en nombre y representación de «Juventus Travel, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Rea. Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Juventus Travel, S. A.», con el número 660 de orden y casa central en Madrid, Bárbara de Braganza, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2627

ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se dispone la división en distritos postales, a efectos de distribución de la correspondencia, de la zona urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Gobernación de 16 de septiembre de 1959, que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, San Sebastián y Valladolid, en virtud de Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1964, 5 de octubre de 1965, 14 de agosto de 1973, 23 de abril de 1975, 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 del mismo mes), 24 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» núm. 204, de 25 de agosto siguiente) y 28 de noviembre de 1980.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Las Palmas de Gran Canaria aconsejan que se hagan extensivas a esta ciudad las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se dividirá en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

2628

RESOLUCION de 16 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «Debutantes II», en la estación invernal de Valdezcaray.

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a «Valdezcaray, S. A.», la concesión del telesquí «Debutantes II» en Ezcaray (La Rioja), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas, de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Las tarifas objeto de la presente concesión serán las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de La Rioja, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la superficie delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 873/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—453-A.

2629

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abanades y Guadalaajara, con hijuela a Argecilla (V-3.305).

El acuerdo directivo de 9 de diciembre de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Luis Vegas Abad, por fallecimiento de su titular don Luis Vegas Simón.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González Haba-González González.—435-A.